

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 11 Ext. Especial de 7 de junio de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 629/2023 (GOC-2023-488-EXE11)

Decreto Presidencial 631/2023 (GOC-2023-489-EXE11)

Decreto Presidencial 632/2023 (GOC-2023-490-EXE11)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2023

AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 11

Página 45

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-488-EXE11

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a una destacada participación en hechos dirigidos al logro de la construcción de una sociedad más justa, y a estrechar lazos de amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua entre los diversos países del mundo que respeten los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos y observen las normas de convivencia entre los Estados.

POR CUANTO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias ha propuesto otorgar dicha Medalla a cinco oficiales de la República Popular China, por su contribución al fortalecimiento y desarrollo de las relaciones de amistad y de colaboración entre esa institución armada y las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 629

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a los oficiales que se relacionan a continuación:

1. ALMIRANTE DONG JUN
2. GENERAL CHANG DINGQIU
3. CORONEL GENERAL XU XUEQIANG
4. MAYOR GENERAL LI BIN
5. MAYOR GENERAL SONG YAN CHAO

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de mayo de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-489-EXE11

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a seis personalidades, miembros de los movimientos de solidaridad y defensores de la humanidad, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral; a las excelentes relaciones históricas con el movimiento sindical cubano; así como por la destacada participación en campañas en defensa de la Revolución y denuncia a las agresiones contra Cuba, en especial las relativas a la condena al injusto bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 631

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades que se relacionan a continuación:

1. SVEND ROBINSON
2. GASTON ARSENE JOSEPH GONTOUR
3. GLORIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
4. JORGE OSCAR GUZMÁN LASSO
5. CAMILLE CHALMERS
6. JOSÉ ALBERTO MAS SÁNCHEZ

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de junio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-490-EXE11

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla con carácter póstumo a José Fernando Campero Maraño, perteneciente al Movimiento de Solidaridad con Cuba en Bolivia, paradigma y defensor de la humanidad en el cumplimiento de las múltiples tareas que desempeñó como militante comunista, y como Presidente del Movimiento en Cochabamba, en reconocimiento a su apoyo incondicional en el fortalecimiento y profundización de los vínculos y fidelidad con nuestro pueblo, a los excelentes logros alcanzados en las relaciones históricas con el movimiento sindical cubano, así como por su destacada cooperación en el desarrollo de los programas “Yo sí puedo”, “Operación Milagro” y “Ahorro Energético”, y en campañas en defensa de la Revolución y denuncias en contra de las agresiones contra Cuba, en especial la relativa al injusto bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 632

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” con carácter póstumo a José Fernando Campero Maraño.

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de junio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República